



CONTRATO CERRADO PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REFACCIONES MENORES PARA LOS ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO PELAEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley General de Turismo y demás aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por artículos 8, fracción VIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 3, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo en el Objetivo y Funciones por Área de la Subdirección de Control Vehicular suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN ROBERTO REA JUAREZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 25 primer párrafo, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I, 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SSGS-016 con folio de autorización 00073, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Administración.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:





2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante mediante Escritura Pública número 9,134, otorgada el 04 de febrero de 1954, ante el Notario Público número 76 de la Ciudad de México, Licenciado Ángel Escalante; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, la sección de Comercio, en el libro Tercero, volumen 322, a fojas 133 y bajo el número 96 de fecha 15 de mayo de 1954, bajo la denominación "ASENORES SCHINDLER MEXICANA, S.A.". Asimismo, manifiesta que la persona moral ha sufrido diversas modificaciones, entre las que destaca: 1) El cambio de denominación social por instrumento número 43,214, pasado ante el Lic. Jorge H. Falomir, titular de la Notaría número 13, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve, en fecha 22 de octubre de 1970, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección Comercio, libro tercero, volumen setecientos veintisiete, a fojas cuatrocientas cincuenta y dos y con el número quinientos veintitrés, "ASENORES SCHINDLER MEXICANA, S.A. DE C.V." cambió su denominación por la de "ELEVADORES SCHINDLER SUWIS, S.A." y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales; 2) Por instrumento número 65,008, pasado ante el Lic. Jorge H. Falomir, titular de la Notaría número 13, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve, en fecha 09 de diciembre de 1982, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección Comercio, en el folio mercantil número 991, "ELEVADORES SCHINDLER SUWIS, S.A." adoptó la modalidad de Capital Variable; 3) La Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual entre otros puntos se acordó el cambio de denominación social de "ELEVADORES SCHINDLER SUWIS, S.A. DE C.V." a "ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.", según consta en la Escritura Pública No. 57,356, de fecha 28 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 16 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de México en el folio mercantil número 991, de fecha 29 de junio de 1990. , denominada ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV , es, entre otros, 1. La compra, la venta, importación, fabricación, exportación, montaje, instalación, mantenimiento, reparación, modernización y el comercio en general, tanto por cuenta propia, como por cuenta ajena, de ascensores, motores eléctricos, escaleras eléctricas, bandas transportadoras y productos marca Schindler, así como toda clase de maquinaria, equipos y herramientas que en alguna forma se relacionen con los ascensores, motores eléctricos, escaleras eléctricas y productos marca Schindler.

2.2. El C. **JUAN ANTONIO PELÁEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 70,603, de fecha 19 de diciembre de 2017, ante el titular de la Notaria 212 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría 246 de la Ciudad de México, por convenio de sociedad; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ESC8911081Q8

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CAMINO A SAN MATEO 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53240



3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REFACCIONES MENORES PARA LOS ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos I) ANEXO TÉCNICO, II) PROPUESTA TÉCNICA y III) PROPUESTA ECONÓMICA, que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad de \$737,244.84 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) más impuestos que asciende a la cantidad de \$117,959.18 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) que hace un monto total de \$855,204.02 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 02/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son de conformidad con el Anexo III) PROPUESTA ECONÓMICA:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------





CONT-037-2023	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REFACCIONES MENORES PARA LOS ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	S - SERVICIO	1	\$737,244.84	\$737,244.84	\$855,204.02
						SUBTOTAL	\$737,244.84
						IMPUESTOS	\$117,959.18
						TOTAL	\$855,204.02

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del arrendamiento, de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REFACCIONES MENORES PARA LOS ELEVADORES DE LA MARCA SCHINDLER INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, mediante mensualidades vencidas la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por los servicios devengados, conforme a los servicios realmente proporcionados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I) ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.



El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada rreaiz@sectur.gob.mx y ermartineza@sectur.gob.mx o al siguiente domicilio:

A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE TURISMO

DOMICILIO FISCAL: AV. PRESIDENTE MASARIK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580.

R.F.C. STU750101H22

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

Viaducto Pde. Miguel Alemán Valdes No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel. (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur





El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

El servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el I) ANEXO TÉCNICO, numerales V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"; VI. PLAZO Y VIGENCIA DE LOS "SERVICIOS"; VIII. METODOLOGÍA y XVI. ENTREGABLES, los cuales forman parte del presente contrato.

El servicio, se efectuará en los domicilios señalados en el I) ANEXO TÉCNICO, numerales V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS" y fechas establecidas en el mismo; previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del servicio, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el servicio objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de (3) tres días naturales para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

Para el servicio materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA DEPENDENCIA" a que todas las refacciones y materiales que se suministren, serán nuevas y originales, de acuerdo con la marca correspondiente a los equipos descritos en el I) ANEXO TÉCNICO, así como su traslado será por cuenta, cargo y riesgo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" garantizará los "SERVICIOS" contratados por fallas en parte mecánica, eléctrica o electrónica, atendiendo durante el mantenimiento preventivo; o por falla en los elementos sustituidos, durante las actividades del mantenimiento preventivo.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA"

Vaducto Pdt. Miguel Aleman Valdes No. 81, Col. Escandon 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur





reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato a JUAN ROBERTO REA JUAREZ , con RFC [REDACTED], en su carácter de SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del servicio se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" , a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" , a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente, o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio, Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (3) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el Anexo (I ANEXO TÉCNICO, "LA DEPENDENCIA"

Viaducto Pdre. Miguel Alemán Valdes No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur





por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada **día natural** de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Fórmula con la que se calculará la penalización: $pca = (pd) \times (nda) \times (vts)$

Dónde: ■■

■ **pd:** = 1% penalización diaria **nda:** número de días de atraso **vts:** valor total de los **"SERVICIOS"** prestados con atraso **pca:** pena convencional aplicable

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena convencional, dentro de los (10) diez días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■ "EL PROVEEDOR" deberá presentar póliza de responsabilidad civil y daños a terceros, que cubra el monto total del contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con una, deberá realizar el endoso correspondiente a favor de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el I) ANEXO TÉCNICO del presente contrato. gob.mx/sectur



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) Si no se realiza el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución del arrendamiento.



Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Para más información, visite el sitio web: www.gob.mx/sectur



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-037-2023

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
JUAN ROBERTO REA JUAREZ	SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV	ESC8911081Q8

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-037-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-037-2023

Cadena original:

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/04/2023 13:33

Certificado:

Firma:

Firmante: JUAN ROBERTO REA JUAREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/04/2023 13:35

Certificado:

Firma:

Firmante: ELEVADORES SCHINDLER SA DE CV

RFC: ESC8911081Q8

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/04/2023 16:31

Certificado:

Firma:

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-037-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-037-2023



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-037-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

I. MARCO LEGAL APLICABLE

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo; quien firmará con su e.firma, a través del "MFIJ", con ese carácter.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de los "SERVICIOS" a contratar en amparo al "CONTRATO MARCO".
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA REQUERENTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran formalizado a través del "MFIJ"
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
"LICITANTE "	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" específico con la "SECTUR".
"SERVICIOS"	Los descritos en el presente "ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO", considerando cada una de las Partidas y Conceptos que lo integran y que son objeto del mismo.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Mantener en óptimas condiciones de operación, funcionamiento, servicio y seguridad los elevadores a través del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" ubicados en Av. Presidente Masaryk #172 y Schiller #138.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS "SERVICIOS"

La "SECTUR", requiere contratar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el Suministro de Refacciones menores para los Elevadores de la Marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo", dichos "SERVICIOS" se establecen de manera precisa en el presente "ANEXO TÉCNICO".

V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"

La "SECTUR", requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores, para cinco elevadores de la marca Schindler que se encuentran instalados en los edificios que ocupan las oficinas de la "SECTUR", conforme a lo siguiente:

Número de elevadores	Inmueble	Dirección
3	Masaryk	Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11580, Ciudad de México.
2	Schiller	Schiller No. 138 Colonia Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.

Los mantenimientos preventivos se realizarán conforme a lo establecido en el **Anexo I** del presente "ANEXO TÉCNICO".

VI. PLAZO Y VIGENCIA DE LOS "SERVICIOS"

El plazo y la vigencia para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el Suministro de Refacciones menores para los Elevadores de la Marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo", serán contados a partir del día natural siguiente al de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Será a través de un "CONTRATO".

VIII. METODOLOGÍA

1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento será el que se describe a continuación:

1.1.- Cuarto de máquinas:

En el cuarto de máquinas, se deberá realizar las siguientes acciones:

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

El **"PROVEEDOR"** tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilice para la prestación de los **"SERVICIOS"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

XIV. PERFIL DEL "LICITANTE".

El **"LICITANTE"** deberá presentar en su propuesta la siguiente documentación:

1.- Acreditar su experiencia con al menos un **"CONTRATO"** de **"SERVICIOS"** prestados en los últimos 12 meses, cuyo objeto deberá ser similar a los servicios que se requieren en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2.- Comprobar que cuenta, al menos con el siguiente personal:

- a) Deberá acreditar contar mínimo con una persona que acredite tener Título o Cédula Profesional de su formación como Ingeniero en Robótica Industrial, Ingeniero mecánico y/o Técnico mecatrónica, con experiencia comprobable de mínimo de un año en tema de reparación de elevadores, lo cual se acreditará mediante Curriculum Vitae con fotocopia simple de los documentos solicitados que amparen dicho currículum y original para cotejo en caso de ser adjudicado.
- b) Al menos 3 técnicos debidamente calificados y certificados, lo cual se acreditará mediante Curriculum Vitae con fotocopia simple de los documentos solicitados que amparen dicho currículum y original para cotejo en caso de ser adjudicado

3.- El **"PROVEEDOR"** será el responsable de su personal para realizar los **"SERVICIOS"** a los elevadores, programados conforme al **Anexo I**, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

XV. REQUISITOS QUE EL "PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR.

- a) El personal del **"PROVEEDOR"** que se presente para realizar los **"SERVICIOS"** en los inmuebles de la **"SECTUR"** deberá estar debidamente uniformado y portar su gafete de identificación personal, con el nombre de la empresa.
- b) El personal que asista a realizar los **"SERVICIOS"**, en todo momento deberá cuidar su integridad física, utilizando para ello el equipo de seguridad y de trabajo adecuado para efectuar los servicios.
- c) El **"PROVEEDOR"** informará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro los primeros 5 días hábiles posteriores la notificación de la adjudicación vía correo electrónico o por llamada telefónica, el nombre de los técnicos que realizarán los **"SERVICIOS"** en los inmuebles de la **"SECTUR"**, en caso de cambio de personal, el **"PROVEEDOR"** notificará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con 5 días hábiles de anticipación a la prestación del **"SERVICIO"**.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

XI. TIEMPO DE RESPUESTA.

Las llamadas realizadas para reporte de fallas o solicitudes de emergencia deberán ser atendidas por el "PROVEEDOR" las 24 horas del día durante la vigencia del "CONTRATO", para lo cual enviará a uno de sus técnicos a reparar la falla presentada, dando respuesta en un tiempo máximo de 2 horas, contadas a partir de la generación del reporte vía telefónica o electrónica a solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la atención de las solicitudes de emergencia ingresadas en un horario de 7:00 horas a 17:00 horas, deberán ser atendidas el mismo día, para aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a las 17:01 horas el "PROVEEDOR" tendrá como máximo 12 horas para dar atención al servicio, para lo cual el "PROVEEDOR" tendrá 2 horas como máximo para poner en marcha el elevador reportado.

Para las emergencias, se deberá proporcionar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dos líneas telefónicas y dos correo electrónicos de comunicación, las cuales deberán ser entregadas por el "PROVEEDOR" al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" al día siguiente de la adjudicación y contarán con un máximo de 30 min para atender dicho reporte.

En caso de que existan circunstancias especiales (mantenimiento correctivo mayor) que requieran atención diferente, el "PROVEEDOR" deberá comunicarlo inmediatamente por escrito o por correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y establecer un tiempo estimado de cumplimiento, lo cual no podrá ser superior a 15 días hábiles, a partir de la aprobación de la "SECTUR", el incumplimiento de lo anterior será motivo de la aplicación de las deductivas correspondientes.

XII. CALIDAD DE LOS "SERVICIOS".

El "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad en la prestación de los "SERVICIOS" que se realicen conforme a estas especificaciones técnicas, con la más óptima y mejor calidad, con personal especializado y con amplia experiencia.

XIII. RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda estrictamente estipulado que el personal encargado para la prestación del servicio, estará bajo la responsabilidad directa del "PROVEEDOR" y por tanto, en ningún momento se considerará a la "SECTUR" como patrón sustituto, ni tampoco al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que la "SECTUR" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la "SECTUR".

El "PROVEEDOR" está obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de los "SERVICIOS".

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

- Revisar tensión de cables tractores, cadenas y cables de compensación, cinta selector y cable de regulador, tensar e igualar.
- Revisión de funcionamiento del cuadro de inspección del elevador.
- Revisión general de la caja de conexiones y cables viajeros, reapretar.

Los servicios mencionados a supralíneas son enunciativos más no limitativos.

2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Este mantenimiento se dará cuando en el mantenimiento preventivo se detecte alguna falla, repararán o repondrán los componentes (menores) mecánicos o electrónicos (focos, indicadores) que se desgasten por el uso normal de los elevadores, así como el suministro de consumibles como grasa, lubricantes, etc., los cuales no tendrán un costo adicional para la **"SECTUR"**, los componentes deberán ser piezas nuevas, originales y aprobadas por la marca.

Se revisarán y en su caso se cambiarán los cables tractores y reguladores de seguridad cuando sea necesario, para obtener el factor de seguridad adecuado; se repararán o repondrán los cables viejos y la cinta selector; se conservarán los rieles debidamente lubricados, cuando no se usen guías de rodillos se deberán suministrar y aplicar lubricantes especialmente preparados, para asegurar un funcionamiento suave y silencioso.

El **"PROVEEDOR"** solicitará autorización a la **"SECTUR"**, mediante el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el elevador se quedará sin servicio hasta en tanto se realice la reparación de la pieza desmontada para que el personal designado por el **"PROVEEDOR"** desmonte partes del equipo y puedan llevarlos a sus talleres con el fin de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones (Todo traslado será responsabilidad del proveedor).

El **"SERVICIO"** de mantenimiento correctivo es de manera enunciativa más no limitativa.

IX. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO"**.

X. GARANTÍA DEL SERVICIO

Todas las refacciones y materiales que se suministren, serán nuevas y originales, de acuerdo con la marca correspondiente a los equipos descritos en estas especificaciones técnicas, así como su traslado será por cuenta, cargo y riesgo del **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** garantizará los **"SERVICIOS"** contratados por fallas en parte mecánica, eléctrica o electrónica, atendido durante el mantenimiento preventivo; o por falla en los elementos sustituidos, durante las actividades del mantenimiento preventivo.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

- Limpieza general de los componentes y elementos.
- Verificar que las corrientes consumidas y los voltajes en el controlador estén dentro de los rangos establecidos, ajustar los contactos de ser necesario.
- Revisar los interruptores de sobrecarga.
- Revisar el inversor de fases.
- Revisar la operación del regulador de velocidad y sus contactos de control.
- Verificar el funcionamiento de los reguladores de voltaje, así como de los rectificadores de potencia y de señales.
- Verificar los claros entre los contactos de los elevadores de potencia, ajustar o cambiar de ser necesario.
- Lubricar componentes del selector de pisos, ajustar o cambiar de ser necesario.
- Verificar conexiones eléctricas en general, reapretar y reportar fallas.

1.2.- Carro o cabina del elevador:

Se llevarán a cabo los siguientes chequeos y acciones:

- Limpieza general de la cabina.
- Verificar la existencia de señales de botones, indicadores y linternas viajeras, para que, en caso de estar dañadas o inexistentes, éstas sean reparadas o reemplazadas en un lapso no mayor a 48 hrs.
- Revisar la operación de los botones del cuadro de manejo, ajustar de ser necesario.
- Verificar la apertura y cerrado de puertas, limpiar y ajustar guías, rodajas y excéntricos, cambiar de ser necesario.
- Revisar cuidadosamente el operador de puertas de carro y los mecanismos existentes para protección, ajustar y sustituir componentes defectuosos de ser necesario.
- Revisar el desgaste de los insertos de las zapatas guías, verificar las holguras existentes, ajustar o cambiar elementos.
- Limpiar, lubricar y apretar todos los mecanismos de la suspensión de puertas, ajustar y reportar elementos gastados o dañados.

1.3.- Cubo:

Se deberá de poner especial atención en los mecanismos de operación del controlador, así como de las suspensiones de puertas de piso, revisándose las siguientes partes y tomándose las acciones correspondientes:

- Limpieza general del cubo, reportar anomalías.
- Engrasar y lubricar placas de unión y grapas de sujeción de rieles de carro y contrapeso, reportar materiales faltantes o dañados.
- Limpiar, engrasar y lubricar las suspensiones de las puertas de piso y reportar las anomalías encontradas.
- Revisión general del estado de los accesorios de operación de control, incluyendo los interruptores de límite final y los de seguridad, verificar operación.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

- d) Deberá acudir en cada servicio realizado, el Responsable del Proyecto y el personal técnico, ambos especializados en el mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores instalados en los inmuebles de "SECTUR".
- e) A fin de confirmar el ingreso del personal, a los inmuebles donde se prestará el "SERVICIO", el "PROVEEDOR" deberá enviar la plantilla de personal a la cuenta de correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien este designe, al menos con dos días de anticipación al "SERVICIO", al siguiente correo electrónico; **rcruz@sectur.gob.mx**
- f) El "PROVEEDOR" se encuentra obligado a registrar cada uno de los "SERVICIOS" que preste a la "SECTUR" mediante "Hoja de Orden de Servicio", las cuales deberán ser validadas mediante firma por cada usuario al cual se le realice el "SERVICIO" de mantenimiento y se deberá especificar al menos lo siguiente:
 - Fecha y hora del servicio.
 - Inmueble donde se presta el servicio.
 - Tipo de servicio.
 - Acciones preventivas realizadas.
 - Acciones correctivas realizadas.
 - Mencionar y especificar las piezas y/o componentes que hayan sido sustituidos o reparados en el servicio.
 - Las acciones a seguir en el siguiente servicio tanto preventivo como correctivo.
 - Técnico e ingeniero responsable del servicio.
 - Personal de la "SECTUR" que supervisó el servicio.

XVI. ENTREGABLES

El reporte de servicio deberá ser entregada junto con el "CFDI" correspondiente los primeros 5 días hábiles de cada mes una vez concluido el "SERVICIO" del mes anterior, en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento e Intendencia, en el inmueble ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Et., Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.

SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO"

Durante la vigencia del "CONTRATO" la "SECTUR" notificará al "PROVEEDOR" vía correo electrónico o telefónica mediante el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o el personal designado por el mismo, para verificar de manera aleatoria y en cualquier momento, que los servicios cumplan con las especificaciones ofertadas por el "PROVEEDOR", elaborando para ello una bitácora de servicio, el cual tendrán como mínimo lo siguiente:

- Hora y fecha
- Edificio y elevador verificado
- Relatoría de la verificación
- Nombre y firma de quienes intervinieron ("SECTUR" y "PROVEEDOR")



Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

XVII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 51 de la "LAASSP", la "SECTUR" pagará mediante mensualidades vencidas por los "SERVICIOS" devengados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada el "CFDI" correspondiente, así la documentación solicitada en el numeral XVI. ENTREGABLES, previa aceptación de los "SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Previa formalización del "CONTRATO" y entrega de la garantía de cumplimiento.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la Dirección General de Administración su aplicación, para lo cual se notificará al "PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los supuestos contemplados por el artículo 48 de la "LEY", en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento del "CONTRATO", el monto total para la aplicación de penas convencionales y deducciones, será hasta por el 20 % del monto total del "CONTRATO".

A) Penas convencionales

PENAS CONVENCIONALES	
Para el caso de que existan circunstancias especiales que requieran atención diferente, (correctivo mayor) "PROVEEDOR" deberá comunicarlo inmediatamente por escrito o por correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y establecer un tiempo estimado de cumplimiento, lo cual no podrá ser superior a 15 días hábiles.	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.
No cumpla con las fechas establecidas en el Anexo I del presente "ANEXO TÉCNICO".	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.
Para el caso de no cumplir con las dos o doce horas como máximo (Según sea el caso), contadas a partir de la generación del reporte vía telefónica o electrónica que tiene el "PROVEEDOR" para llegar a cualquiera de los dos edificios a atender un llamado de emergencia.	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la tabla que antecede, es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vts)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vts: valor total de los "SERVICIOS" prestados con atraso.

pca: pena convencional aplicable.

El monto total a penalizar será del 10% del valor de los "SERVICIOS" entregados con atraso.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al **diez (10%)** por ciento del monto total del **"CONTRATO"** y será pagada por el **"PROVEEDOR"** a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la **"SECTUR"**, pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del monto total, sin incluir I.V.A., se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del **"CONTRATO"**.

B) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los **"SERVICIOS"** conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la **"LEY"** y 97 de su **"REGLAMENTO"**.

Las deducciones serán calculadas sobre los **"SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** de acuerdo a lo siguiente:

DEDUCTIVAS	
Por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los servicios correspondientes	Se aplicará el 1% sobre el "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A., por cada servicio no prestado en los términos del contrato o prestado deficientemente.

XIX. GARANTÍAS

a) Garantía de Cumplimiento

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la **"LEY"** y 103 de su **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**, una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente **"CONTRATO"**.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar la garantía de cumplimiento (Fianza) en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la CDMX dentro de los 10 días naturales siguientes

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

a la formalización del **"CONTRATO"**, a efecto de que proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que la **"SECTUR"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los **"SERVICIOS"** pactados en el **"CONTRATO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizarla, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

b) Póliza de Responsabilidad Civil

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar póliza de responsabilidad civil y daños a terceros, que cubra el monto total del contrato. En caso de que el **"PROVEEDOR"** cuente con una, deberá de realizar el endoso correspondiente a favor de la **"SECTUR"**.

XX. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La **"SECTUR"** podrá cancelar la prestación de los **"SERVICIOS"** por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir Los **"SERVICIOS"** y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la **"SECTUR"**.

XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **"SECTUR"** podrá dar por terminado anticipadamente el **"CONTRATO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"SECTUR"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **"CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **SFP**. En estos supuestos la **"SECTUR"** reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"** correspondiente.

XXII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Los **"LICITANTES"** como parte de su propuesta técnica, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que todos sus procesos se apegan al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que se enlistan a continuación, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

NORMA	ESPECIFICACIÓN
NOM-053-SCFI-2000	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánica

XXIII. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Titular de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento e Intendencia como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la presente contratación.

XXIV. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023.

REVISA

Lic. Juan Roberto Rea Juárez
Subdirector de Control Vehicular

VALIDA

M.A.P. Ignacio Rodrigo Brayo Hernández
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

AUTORIZA

Luis Felipe Cangas Hernández
Director General de Administración



Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

ANEXO I

Calendario de los Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Elevadores de la Secretaría de Turismo

MES	Edificio de Schiller No. 138	Edificio Masaryk No. 172
	DÍAS	DÍAS
Marzo	11-12-13	17-18-19
Abril	7-8-9	21-22-23
Mayo	12-13-14	19-20-21
Junio	9-10-11	23-24-25
Julio	14-15-16	21-22-23
Agosto	4-5-6	25-26-27
Septiembre	8-9-10	22-23-24
Octubre	13-14-15	20-21-22
Noviembre	10-11-12	24-25-26
Diciembre	8-9-10	15-16-17

El horario de servicio será de lunes a viernes de 7:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 15:00 hrs, de acuerdo al calendario siguiente

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

ANEXO II

Propuesta Económica

Inmueble	Equipo	Costo mensual por Inmueble	IVA	Costo total por Inmueble	Costo total por Inmueble (10 Meses)
Avenida Presidente Masaryk 172, 11560 Miguel Hidalgo	44000002212				
	44000002213				
	44000002214				
Schiller 138, 11560 Miguel Hidalgo	44000003551				
	44000003552				
TOTAL:					

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

I. MARCO LEGAL APLICABLE

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.



II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo; quien firmará con su e.firma, a través del "MFIJ", con ese carácter.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de los "SERVICIOS" a contratar en amparo al "CONTRATO MARCO".
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA REQUERENTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran formalizado a través del "MFIJ"
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
"LICITANTE "	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" específico con la "SECTUR".
"SERVICIOS"	Los descritos en el presente "ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO", considerando cada una de las Partidas y Conceptos que lo integran y que son objeto del mismo.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet



Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Mantener en óptimas condiciones de operación, funcionamiento, servicio y seguridad los elevadores a través del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" ubicados en Av. Presidente Masaryk #172 y Schiller #138.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS "SERVICIOS"

La "SECTUR", requiere contratar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el Suministro de Refacciones menores para los Elevadores de la Marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo", dichos "SERVICIOS" se establecen de manera precisa en el presente "ANEXO TÉCNICO".

V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"

La "SECTUR", requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores, para cinco elevadores de la marca Schindler que se encuentran instalados en los edificios que ocupan las oficinas de la "SECTUR", conforme a lo siguiente:

Número de elevadores	Inmueble	Dirección
3	Masaryk	Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11580, Ciudad de México.
2	Schiller	Schiller No. 138 Colonia Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.

Los mantenimientos preventivos se realizaran conforme a lo establecido en el Anexo I del presente "ANEXO TÉCNICO".

VI. PLAZO Y VIGENCIA DE LOS "SERVICIOS"

[El plazo y la vigencia para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el Suministro de Refacciones menores para los Elevadores de la Marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo", serán contados a partir del día natural siguiente al de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023

VII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Será a través de un "CONTRATO".

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.

Departamento
Contratos de Mantenimiento

2 de 14

Camino a San Mateo No. 2

Fracc. Anexo Jardines de San Mateo
Naucalpan de Juárez
53240 Estado de México

Teléfono 5080-1400
Emergencias 555384-
2344
www.mx.schindler.com

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

VIII. METODOLOGÍA

1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento será el que se describe a continuación:

1.1.- Cuarto de máquinas:

En el cuarto de máquinas, se deberá realizar las siguientes acciones:

- Limpieza general de los componentes y elementos.
- Verificar que las corrientes consumidas y los voltajes en el controlador estén dentro de los rangos establecidos, ajustar los contactos de ser necesario.
- Revisar los interruptores de sobrecarga.
- Revisar el inversor de fases.
- Revisar la operación del regulador de velocidad y sus contactos de control.
- Verificar el funcionamiento de los reguladores de voltaje, así como de los rectificadores de potencia y de señales.
- Verificar los claros entre los contactos de los elevadores de potencia, ajustar o cambiar de ser necesario.
- Lubricar componentes del selector de pisos, ajustar o cambiar de ser necesario.
- Verificar conexiones eléctricas en general, reapretar y reportar fallas.

1.2.- Carro o cabina del elevador:

Se llevarán a cabo los siguientes chequeos y acciones:

- Limpieza general de la cabina.
- Verificar la existencia de señales de botones, indicadores y linternas viajeras, para que, en caso de estar dañadas o inexistentes, éstas sean reparadas o reemplazadas en un lapso no mayor a 48 hrs.
- Revisar la operación de los botones del cuadro de manejo, ajustar de ser necesario.
- Verificar la apertura y cerrado de puertas, limpiar y ajustar guías, rodajas y excéntricos, cambiar de ser necesario.
- Revisar cuidadosamente el operador de puertas de carro y los mecanismos existentes para protección, ajustar y sustituir componentes defectuosos de ser necesario.
- Revisar el desgaste de los insertos de las zapatas guías, verificar las holguras existentes, ajustar o cambiar elementos.
- Limpiar, lubricar y apretar todos los mecanismos de la suspensión de puertas, ajustar y reportar elementos gastados o dañados.



Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

1.3.- Cubo:

Se deberá de poner especial atención en los mecanismos de operación del controlador, así como de las suspensiones de puertas de piso, revisándose las siguientes partes y tomándose las acciones correspondientes:

- Limpieza general del cubo, reportar anomalías.
- Engrasar y lubricar placas de unión y grapas de sujeción de rieles de carro y contrapeso, reportar materiales faltantes o dañados.
- Limpiar, engrasar y lubricar las suspensiones de las puertas de piso y reportar las anomalías encontradas.
- Revisión general del estado de los accesorios de operación de control, incluyendo los interruptores de límite final y los de seguridad, verificar operación.
- Revisar tensión de cables tractores, cadenas y cables de compensación, cinta selector y cable de regulador, tensar e igualar.
- Revisión de funcionamiento del cuadro de inspección del elevador.
- Revisión general de la caja de conexiones y cables viajeros, reapretar.

Los servicios mencionados a supralíneas son enunciativos más no limitativos.

2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Este mantenimiento se dará cuando en el mantenimiento preventivo se detecte alguna falla, repararán o repondrán los componentes (menores) mecánicos o electrónicos (focos, indicadores) que se desgasten por el uso normal de los elevadores, así como el suministro de consumibles como grasa, lubricantes, etc., los cuales no tendrán un costo adicional para la "SECTUR", los componentes deberán ser piezas nuevas, originales y aprobadas por la marca.

Se revisarán y en su caso se cambiarán los cables tractores y reguladores de seguridad cuando sea necesario, para obtener el factor de seguridad adecuado; se repararán o repondrán los cables viejos y la cinta selector; se conservarán los rieles debidamente lubricados, cuando no se usen guías de rodillos se deberán suministrar y aplicar lubricantes especialmente preparados, para asegurar un funcionamiento suave y silencioso.

El "PROVEEDOR" solicitará autorización a la "SECTUR", mediante el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el elevador se quedará sin servicio hasta en tanto se realice la reparación de la pieza desmontada para que el personal designado por el "PROVEEDOR" desmonte partes del equipo y puedan llevarlos a sus talleres con el fin de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones (Todo traslado será responsabilidad del proveedor).

El "SERVICIO" de mantenimiento correctivo es de manera enunciativa más no limitativa.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

IX. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO"**.

X. GARANTÍA DEL SERVICIO

Todas las refacciones y materiales que se suministren, serán nuevas y originales, de acuerdo con la marca correspondiente a los equipos descritos en estas especificaciones técnicas, así como su traslado será por cuenta, cargo y riesgo del **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** garantizará los **"SERVICIOS"** contratados por fallas en parte mecánica, eléctrica o electrónica, atendido durante el mantenimiento preventivo; o por falla en los elementos sustituidos, durante las actividades del mantenimiento preventivo.

XI. TIEMPO DE RESPUESTA.

Las llamadas realizadas para reporte de fallas o solicitudes de emergencia deberán ser atendidas por el **"PROVEEDOR"** las 24 horas del día durante la vigencia del **"CONTRATO"**, para lo cual enviará a uno de sus técnicos a reparar la falla presentada, dando respuesta en un tiempo máximo de 2 horas, contadas a partir de la generación del reporte vía telefónica o electrónica a solicitud del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la atención de las solicitudes de emergencia ingresadas en un horario de 7:00 horas a 17:00 horas, deberán ser atendidas el mismo día, para aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a las 17:01 horas el **"PROVEEDOR"** tendrá como máximo 12 horas para dar atención al servicio, para lo cual el **"PROVEEDOR"** tendrá 2 horas como máximo para poner en marcha el elevador reportado.

Para las emergencias, se deberá proporcionar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dos líneas telefónicas y dos correo electrónicos de comunicación, las cuales deberán ser entregadas por el **"PROVEEDOR"** al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al día siguiente de la adjudicación y contarán con un máximo de 30 min para atender dicho reporte.

En caso de que existan circunstancias especiales (mantenimiento correctivo mayor) que requieran atención diferente, el **"PROVEEDOR"** deberá comunicarlo inmediatamente por escrito o por correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y establecer un tiempo estimado de cumplimiento, lo cual no podrá ser superior a 15 días hábiles, a partir de la aprobación de la **"SECTUR"**, el incumplimiento de lo anterior será motivo de la aplicación de las deductivas correspondientes.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

XII. CALIDAD DE LOS "SERVICIOS".

El "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad en la prestación de los "SERVICIOS" que se realicen conforme a estas especificaciones técnicas, con la más óptima y mejor calidad, con personal especializado y con amplia experiencia.

XIII. RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda estrictamente estipulado que el personal encargado para la prestación del servicio, estará bajo la responsabilidad directa del "PROVEEDOR" y por tanto, en ningún momento se considerará a la "SECTUR" como patrón sustituto, ni tampoco al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que la "SECTUR" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la "SECTUR".

El "PROVEEDOR" está obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de los "SERVICIOS".

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

El "PROVEEDOR" tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilice para la prestación de los "SERVICIOS":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

XIV. PERFIL DEL "LICITANTE".

El "LICITANTE" deberá presentar en su propuesta la siguiente documentación:

- 1.- Acreditar su experiencia con al menos un "CONTRATO" de "SERVICIOS" prestados en los últimos 12 meses, cuyo objeto deberá ser similar a los servicios que se requieren en el presente "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Comprobar que cuenta, al menos con el siguiente personal:

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

- a) Deberá acreditar contar mínimo con una persona que acredite tener Título o Cédula Profesional de su formación como Ingeniero mecánico y/o Técnico mecatrónica, con experiencia comprobable de mínimo de un año en tema de reparación de elevadores, lo cual se acreditará mediante Curriculum Vitae con fotocopia simple de los documentos solicitados que amparen dicho currículum y original para cotejo en caso de ser adjudicado.
- b) Al menos 3 técnicos debidamente calificados y certificados, lo cual se acreditará mediante Curriculum Vitae con fotocopia simple de los documentos solicitados que amparen dicho currículum y original para cotejo en caso de ser adjudicado

3.- El "PROVEEDOR" será el responsable de su personal para realizar los "SERVICIOS" a los elevadores, programados conforme al **Anexo I**, del presente "ANEXO TÉCNICO".

XV. REQUISITOS QUE EL "PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR.

- a) El personal del "PROVEEDOR" que se presente para realizar los "SERVICIOS" en los inmuebles de la "SECTUR" deberá estar debidamente uniformado y portar su gafete de identificación personal, con el nombre de la empresa.
- b) El personal que asista a realizar los "SERVICIOS", en todo momento deberá cuidar su integridad física, utilizando para ello el equipo de seguridad y de trabajo adecuado para efectuar los servicios.
- c) El "PROVEEDOR" informará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro los primeros 5 días hábiles posteriores la notificación de la adjudicación vía correo electrónico o por llamada telefónica, el nombre de los técnicos que realizarán los "SERVICIOS" en los inmuebles de la "SECTUR", en caso de cambio de personal, el "PROVEEDOR" notificará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con 5 días hábiles de anticipación a la prestación del "SERVICIO".
- d) Deberá acudir en cada servicio realizado, el Responsable del Proyecto y el personal técnico, ambos especializados en el mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores instalados en los inmuebles de "SECTUR".
- e) A fin de confirmar el ingreso del personal, a los inmuebles donde se prestará el "SERVICIO", el "PROVEEDOR" deberá enviar la plantilla de personal a la cuenta de correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien este designe, al menos con dos días de anticipación al "SERVICIO", al siguiente correo electrónico; rcruzsc@sectur.gob.mx
- f) El "PROVEEDOR" se encuentra obligado a registrar cada uno de los "SERVICIOS" que preste a la "SECTUR" mediante "Hoja de Orden de Servicio", las cuales deberán ser validadas mediante firma por cada usuario al cual se le realice el "SERVICIO" de mantenimiento y se deberá especificar al menos lo siguiente:
 - Fecha y hora del servicio.
 - Inmueble donde se presta el servicio.
 - Tipo de servicio.
 - Acciones preventivas realizadas.



Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

- Acciones correctivas realizadas.
- Mencionar y especificar las piezas y/o componentes que hayan sido sustituidos o reparados en el servicio.
- Las acciones a seguir en el siguiente servicio tanto preventivo como correctivo.
- Técnico e ingeniero responsable del servicio.
- Personal de la "SECTUR" que supervisó el servicio.

XVI. ENTREGABLES

El reporte de servicio deberá ser entregada junto con el "CFDI" correspondiente los primeros 5 días hábiles de cada mes una vez concluido el "SERVICIO" del mes anterior, en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento e Intendencia, en el inmueble ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, E1., Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.

SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO"

Durante la vigencia del "CONTRATO" la "SECTUR" notificará al "PROVEEDOR" vía correo electrónico o telefónica mediante el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o el personal designado por el mismo, para verificar de manera aleatoria y en cualquier momento, que los servicios cumplan con las especificaciones ofertadas por el "PROVEEDOR", elaborando para ello una bitácora de servicio, el cual tendrán como mínimo lo siguiente:

- Hora y fecha
- Edificio y elevador verificado
- Relatoría de la verificación
- Nombre y firma de quienes intervinieron ("SECTUR" y "PROVEEDOR")

XVII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 51 de la "LAASSP", la "SECTUR" pagará mediante mensualidades vencidas por los "SERVICIOS" devengados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada el "CFDI" correspondiente, así la documentación solicitada en el numeral XVI. ENTREGABLES, previa aceptación de los "SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Previa formalización del "CONTRATO" y entrega de la garantía de cumplimiento.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la Dirección General de Administración su aplicación, para lo cual se notificará al

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

"PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los supuestos contemplados por el artículo 48 de la "LEY", en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento del "CONTRATO", el monto total para la aplicación de penas convencionales y deducciones, será hasta por el 20 % del monto total del "CONTRATO".

A) Penas convencionales

PENAS CONVENCIONALES	
Para el caso de que existan circunstancias especiales que requieran atención diferente, (correctivo mayor) "PROVEEDOR" deberá comunicarlo inmediatamente por escrito o por correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y establecer un tiempo estimado de cumplimiento, lo cual no podrá ser superior a 15 días hábiles.	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.
No cumpla con las fechas establecidas en el Anexo I del presente "ANEXO TÉCNICO".	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.
Para el caso de no cumplir con las dos o doce horas como máximo (Según sea el caso), contadas a partir de la generación del reporte vía telefónica o electrónica que tiene el "PROVEEDOR" para llegar a cualquiera de los dos edificios a atender un llamado de emergencia.	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la tabla que antecede, es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vts)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vts: valor total de los "SERVICIOS" prestados con atraso.

pca: pena convencional aplicable.

El monto total a penalizar será del 10% del valor de los "SERVICIOS" entregados con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al diez (10%) por ciento del monto total del "CONTRATO" y será pagada por el "PROVEEDOR" a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la "SECTUR", pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.



Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del monto total, sin incluir I.V.A., se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del "CONTRATO".

B) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente "ANEXO TÉCNICO", por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los "SERVICIOS" conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la "LEY" y 97 de su "REGLAMENTO".

Las deducciones serán calculadas sobre los "SERVICIOS" proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente "ANEXO TÉCNICO" de acuerdo a lo siguiente:

DEDUCTIVAS	
Por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los servicios correspondientes	Se aplicará el 1% por cada persona sobre el monto del "CFDI" de mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.

XIX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la "LEY" y 103 de su "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO", una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente "CONTRATO".

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El "PROVEEDOR" deberá entregar la garantía de cumplimiento (Fianza) en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la CDMX dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del "CONTRATO", a efecto de que proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que la "SECTUR" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los "SERVICIOS" pactados en el "CONTRATO", el "PROVEEDOR" se obliga a garantizarla, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

XX. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La "SECTUR" podrá cancelar la prestación de los "SERVICIOS" por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir Los "SERVICIOS" y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la "SECTUR".

XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "SECTUR" podrá dar por terminado anticipadamente el "CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "SECTUR", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP. En estos supuestos la "SECTUR" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el "CONTRATO" correspondiente.

XXII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Los "LICITANTES" como parte de su propuesta técnica, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que todos sus procesos se apegan al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que se enlistan a continuación, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad.

NORMA	ESPECIFICACIÓN
NOM-053-SCFI-2000	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánica





Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

XXIII. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Titular de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento e Intendencia como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la presente contratación.

XXIV. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023.

ELABORA

REVISAR

Lic. Roberto Cruz Campos
Jefe del Departamento de Mantenimiento e
Intendencia
VALIDA

Lic. Juan Roberto Rea Juárez
Subdirector de Control Vehicular

AUTORIZA

M.A.P. Ignacio Rodrigo Bravo Hernández
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales

Luis Felipe Cangas Hernández
Director General de Administración

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

ANEXO I

Calendario de los Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Elevadores de la Secretaría de Turismo

MES	Edificio de Schiller No. 138	Edificio Masaryk No. 172
	DÍAS	DÍAS
Marzo	11-12-13	17-18-19
Abril	7-8-9	21-22-23
Mayo	12-13-14	19-20-21
Junio	9-10-11	23-24-25
Julio	14-15-16	21-22-23
Agosto	4-5-6	25-26-27
Septiembre	8-9-10	22-23-24
Octubre	13-14-15	20-21-22
Noviembre	10-11-12	24-25-26
Diciembre	8-9-10	15-16-17

El horario de servicio será de lunes a viernes de 7:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 15:00 hrs, de acuerdo al calendario siguiente



Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo menor, que incluye el suministro de refacciones menores para los Elevadores de la marca Schindler Instalados en los Inmuebles de la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

ANEXO II

Propuesta Económica

Inmueble	Equipo	Costo mensual por Inmueble	IVA	Costo total por Inmueble	Costo total por Inmueble (10 Meses)
Avenida Presidente Masaryk 172, 11560 Miguel Hidalgo	44000002212	\$16,876.03	\$2,700.16	\$19,576.19	\$195,761.94
	44000002213	\$16,876.03	\$2,700.16	\$19,576.19	\$195,761.94
	44000002214	\$16,876.03	\$2,700.16	\$19,576.19	\$195,761.94
Schiller 138, 11560 Miguel Hidalgo	44000003551	\$11,548.20	\$1,847.71	\$13,395.91	\$133,959.10
	44000003552	\$11,548.20	\$1,847.71	\$13,395.91	\$133,959.10
TOTAL:				\$85,520.40	\$855,204.02

ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuatro pesos 02/100 m.n., IVA Incluido

ATENTAMENTE


Juan Antonio Pelaez Hernandez
Representante Legal
Elevadores Schindler S.A. de C.V.

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.

Departamento
Contratos de Mantenimiento

14 de 14

Camino a San Mateo No. 2

Fracc. Anexo Jardines de San Mateo
Naucalpan de Juárez
53240 Estado de México

Teléfono 5080-1400
Emergencias 555384-2344
www.mx.schindler.com